

## CASOS ESPECIALES

### Para el padre / tutor y el estudiante que vive con otra persona en su hogar:

- El padre / tutor debe
  - proporcionar la declaración jurada del domicilio del estudiante
  - proporcionar dos documentos de la Categoría dos que muestren su nombre en esa dirección
- Además, la persona con la que el padre / tutor y el alumno viven
  - firme la sección de Jefe(a) de familia de la declaración jurada del domicilio del estudiante O presentar una carta notariada que indique que el padre / tutor y el estudiante residen actualmente en la dirección en cuestión
  - proporcione los documentos requeridos de las Categorías uno y dos

### Para un estudiante que planea mudarse al distrito:

- Si se está comprando o construyendo una propiedad, se requiere una copia del contrato para la venta con la fecha de cierre que incluya comprador y vendedor, o una copia del contrato de construcción.
- El estudiante y su padre / tutor legal deben establecer la residencia en el distrito para el final de ese año escolar.
- Si la residencia no se establece para el final del año escolar en el cual el estudiante ha sido admitido, el estudiante debe ser retirado de la escuela del distrito y no puede usar esta disposición para la inscripción hasta que se establezca la residencia.

### Para un estudiante no residente elegible para asistir a una escuela del condado de Charleston en virtud de la propiedad:

- El estudiante debe poseer bienes inmuebles en el condado de Charleston con un valor fiscal de \$ 300 o más.
- El padre / tutor debe proporcionar un documento para la Categoría II (Verificación oficial de correo) para la dirección de residencia del alumno fuera del condado de Charleston.
- El padre / tutor debe presentar lo siguiente como prueba del estudiante de la propiedad calificada del Condado de Charleston:
  - Copia de una escritura archivada que muestre propiedad del condado de Charleston por el estudiante;
  - Copia de una factura de impuestos actual; y,
  - Un comunicado del distrito escolar en el que reside la familia

**Importante:** Tenga en cuenta que a cualquier estudiante que resida fuera del condado de Charleston se le podrá exigir que pague la matrícula según la política de la Junta de Fideicomisarios JFAB-Estudiantes no residentes. Si tiene alguna pregunta sobre la matrícula fuera del condado, comuníquese con la Oficina del Asesor General al 843-937-6515.